

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-0824

Por reunir los requisitos legales, El Juzgado **ADMITE** la presente **SUCESIÓN** y en consecuencia dispone:

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **CARLOS FRANCISCO CHITIVA CORTES (Q.E.P.D), (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. 290.977 DE JUNIN

SEGUNDO: Reconócese a la señora **FLOR MARINA CHITIVA ROMERO**, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- Emplácense a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión de **CARLOS FRANCISCO CHITIVA CORTES (Q.E.P.D), (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. 290.977 DE JUNIN, en los términos del Art. 108 y 490 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Aportarse copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y CD como mensaje de datos en formato PDF

CUARTO.- Tramítense por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 DEL Código General del Proceso

QUINTO. Conforme al art.480 del Código General del Proceso, decretase el embargo y secuestro provisional de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-129022 que aparece como de propiedad de la causante.

SEXTO.- Como quiera que de las pruebas allegadas se deduce que existen otro hijo del causante, se ordena la notificación personal a **CARLOS ALBERTO CHITIVA GOMEZ**, para que dentro de los cuarenta días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, manifiesten si aceptan o repudian la herencia so pena de los efectos contemplados en el artículo 1289 del Código Civil.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión, trámite de los oficios, y notificaciones conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

SEPTIMO.- *Con los insertos del caso, para los fines previstos en el art. 844 del Régimen Tributario y 490 del Código General del Proceso, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, librese un OFICIO, en el que se incluya los nombres completos del causante, el número de su documentos de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.*

OCTAVO *Reconócese personería jurídica al abogado **NEFTALI SOLANO AVELLANEDA** quien actúa como representante del heredero reconocido en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5755134d5deb867741ec40b89d3ed34ad2bd821d1bc34c0b0f0c9c
dc91083d49**

Documento generado en 10/06/2021 04:58:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**